

EXPEDIENTE: R. 2003/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTOR: M^a Ángeles García Santos **SECRETARIO** Eva María Fernández Melitón
DENUNCIADO: ANTONIO GARCÍA FÍSICO **DNI:** 34.781.341-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BAILÉN, 25 BAJO-F
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO **HECHOS:** Realizar cambios de aceite y baterías a los vehículos que se venden no estando inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Junta de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.a)de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos
RESOLUCIÓN: Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Antonio García Físico contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de mayo de 2.004 (acuse de recibo 02 de Junio de 2004) emitida en el expediente sancionador R 2003/8, y en consecuencia anular la resolución recaída, en lo que a la sanción impuesta de 400 € se refiere.
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*

El Recurso de Reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante le Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANUNCIO de 21 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/485

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MÁXIMO ZAHÍNO MORENO **D.N.I.:** 08.785.275-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE M^a GILES ONTIVEROS, BLOQUE D-2

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Transitar con un galgo en coto privado de caza, careciendo de autorización o permiso del dueño del coto, sin capturar pieza alguna.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/357

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO MURGAS GARCÍA **D.N.I.:** 80.070.102-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRETERA DE BADAJOZ, 40

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

HECHOS: Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza, mirlo, dejando abandonadas las vainas de los cartuchos.

Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como pieza de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-12 y 90,18 en relación con 13,5 O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 601,02 A 6.010, 11 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BC05/357

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO MURGAS GARCÍA **D.N.I.:** 80.070.102-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRETERA DE BADAJOZ, 40

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

HECHOS: Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza, mirlo, dejando abandonadas las vainas de los cartuchos.

Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-12 y 90,18 en relación con art. 13.5 O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/391

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO GÓMEZ BUSTO **D.N.I.:** 28.550.469-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10

LOCALIDAD: DOS HERMANAS (SEVILLA)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella, dando muerte a un zorzal. (A unos 60 metros de un camino de uso público).

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Indemnización de 20,00 Euros (Zorzal)

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/391

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO GÓMEZ BUSTO **D.N.I.:** 28.550.469-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 10

LOCALIDAD: DOS HERMANAS (SEVILLA)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella, dando muerte a un zorzal. (A unos 60 metros de un camino de uso público).

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Indemnización de 20,00 Euros (Zorzal)

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/76

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX ÁVALOS CARRACEDO **D.N.I.:** 09.181.402

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37-B

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar usando medios no autorizados (cazaba con hurones).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BC06/76

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX ÁVALOS CARRACEDO **N.I.F.:** 09.181.402

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37-B

LOCALIDAD: MÉRIDA.

HECHOS: Cazar usando medios no autorizados (cazaba con hurones).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/81

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX ÁVALOS CARRACEDO **D.N.I.:** 09.181.402

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37-B

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar con tres perros galgos dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad, cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética..

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-43

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC06/81

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX ÁVALOS CARRACEDO **N.I.F.:** 09.181.402

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37-B

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar con tres perros galgos dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad, cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética..

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-43

SANCIÓN: Multa de 1.300,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 5 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016693.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 de la actual línea.

Final: Apoyo n.º 5 de la actual línea.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,846.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades a la variante de la N-432 en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 15.130,40.

Presupuesto en pesetas: 2.517.487.

Finalidad: Modificación de la línea por motivos de la variante de la N-432 a su paso por Santa Marta de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016693.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.